



SENTENCIA NÚMERO: (263).-----

--- El Mante, Tamaulipas., a treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0313/2021**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por los CC. ****

***** y ***** y ***** Asesorados Legalmente por el C. Licenciado *****

y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

--- **PRIMERO.**- Por escrito de fecha de presentación veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), comparecieron ante ésta Autoridad los CC. ***** y ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO. Fundaron su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por los accionantes, se señaló fecha y hora para el desahogo de una audiencia verbal con el objetivo de los comparecientes ratificaran ante éste Tribunal la demanda de divorcio y el convenio sobre custodia y convivencia respecto a la hija menor procreada por éstos, así las cosas, por auto del día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se citó el expediente para sentencia definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

--- **PRIMERO.**- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO.**- En el presente caso, han comparecido los CC. *****

***** *****, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE

DIVORCIO INCAUSADO, basándose para ello en los siguientes hechos

“...1).- Del Matrimonio.- El día 07 (siete) de septiembre de 1996 (mil

novecientos noventa y seis) contrajimos matrimonio civil, inicialmente

bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, la cual disolvimos, liquidamos y

cambiamos al de Separación de Bienes, lo cuál justificamos con el Acta

de Matrimonio número 00380 (cero cero trescientos ochenta) que obra

en el Libro 02 (cero dos) de la Oficialía Numero 01 (cero uno) de Ciudad

Cosamaloapan de Carpio del Estado de Veracruz, documento que en lo

relativo dice:- Datos de los Contrayentes.- *****.- ...

***** ***** *****.- Este contrato de matrimonio según voluntad

expresada por los contrayentes esta sujeto al Régimen de: Separación

de Bienes.- Nota al calce:- En referencia a la sentencia de fecha 24-02-

2020m emitida en el expediente numero 00047/2020 del Juzgado

Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de El

Mante Tamaulipas. Documento que ofrecemos como Prueba

documental publica de nuestra parte, para acreditar el acto que

contiene en los términos de los arts. 286 fracción II, 324, 325 fracción IV

y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Tamaulipas. 2).- De los Hijos.- Durante nuestro matrimonio procreamos

tres hijos que llevan por nombres: 2.a).- ***** que nació

el día 18 (dieciocho) de marzo de 1997 (mil novecientos noventa y

siete) en Ciudad Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz,

actualmente de 24 (veinticuatro) años de edad, lo cuál justificamos con

el Acta No. 00416 (cero, cero, cuatrocientos dieciséis), con fecha de

inscripción 02 (dos) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete),

del libro No. 02 (cero, dos) de Nacimientos de la Oficialía Primera del



Registro Civil Ciudad Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz.

2.b).- ***** que nació el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2001 (dos mil uno) en Ciudad Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz, actualmente de 19 (diecinueve) años de edad, lo cual justificamos con el Acta No. 00824 (cero, cero, ochocientos veinticuatro), con fecha de inscripción 03 (tres) de octubre de 2001 (dos mil uno) del libro No. 004 (cero, cero, cuatro) de Nacimientos de la Oficialía Primera del Registro Civil Ciudad Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz.

2.c).- ***** que nació el día 19 (diecinueve) de agosto de 2011 (dos mil once) en Ciudad Mante, Tamaulipas, actualmente de 09 (nueve) años de edad, lo cual justificamos con el Acta No. 433 (cuatrocientos treinta y tres), con fecha de inscripción el 20 (veinte) de septiembre de 2011 (dos mil once) de la Oficialía Primera del Registro Civil de El Mante, Tamaulipas.

Documentos que anexamos y ofrecemos como pruebas documentales publicas de nuestra parte, para acreditar los actos que contiene en los términos de los artcs. 324, 325 fracción IV y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. 3.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad:

3.1).- Que la promovente *****
no se encuentra en estado de gravidez. 3.2).- Que tuvimos nuestro domicilio conyugal en

***** 4.- Los comparecientes manifestamos nuestra voluntad de no querer continuar con el Matrimonio que tenemos celebrado, según el acta de matrimonio referida en el Punto 1 (uno) anterior y le solicitamos a Ud. C. Juez, que previo el tramite procesal correspondiente: 4.1).- Dicte Sentencia de Divorcio que Declare disuelto Vinculo Matrimonial que nos une, en los términos del Art. 248 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. 4.2).- Apruebe en todas y cada una de sus partes el Convenio que celebramos para Regular las

Consecuencias inherentes a la Disolución de nuestro Vínculo Matrimonial, en los términos del Art. 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:-----

--- Convenio para Regular las consecuencias inherentes a la Disolución de nuestro Vínculo Matrimonial:-----

--- Clausula Primera:- De la Guarda y Custodia.- La menor ***** queda bajo la Guarda, Custodia y Responsabilidad de su Madre ***** en el domicilio que esta ubicado en *****

*****.-----

----- --- Clausula Segunda.- De la Convivencia.- La menor convivirá con su padre ***** de las 13:00 (trece) horas de los sábados hasta las 21:00 (veintiuna) horas de los domingos de cada semana. La convivencia podrá realizarse en los lugares que el Padre determine, pero en todo caso deberá reintegrar a la menor hasta el día y hora señalada.-----

Clausula Tercera.- De las Vacaciones.- Los periodos vacacionales correspondientes a primavera, semana santa, verano, navidad, fines de año, escolares, onomásticos, cumpleaños, se dividirán en dos partes:

a).- En los años Nones la Primera mitad la menor ***** la pasara con su Madre ***** y la Segunda Mitad con su Padre *****.

b).- En los años pares la Primera mitad la menor ***** la pasara con su Padre ***** y la Segunda Mitad con su Madre *****.

c).- Los días 24 y 25 de los meses de Diciembre de cada año, que corresponden a los festejos de Noche Buena y Navidad, la menor ***** los pasara con su padre *****.

d).- Los días 31 de Diciembre y 01 de Enero de cada año, que corresponden a los festejos de fin de año y año nuevo, la menor ***** los pasará con



su Madre *****. Durante los periodos referidos la menor podrá viajar con su madre o su padre, según corresponda, dentro del país y/o al extranjero, debiendo otorgarse los escritos de autorización que correspondan y entregarse el pasaporte y la visa de la menor si se requieren.----- --- Clausula Cuarta: De los

Alimentos.- En lo referente a la forma de cubrir las necesidades Alimenticias de la menor ***** , nos permitimos anexar copia certificada de la Sentencia No. 68 (sesenta y ocho) de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2020 (dos mil veinte) dictada por el C Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del Exp No. 00047/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Aprobación de Convenios, en la cual se aprobó el Convenio sobre Paga de la obligación alimentaria de nuestra hija Isabella López Ortíz, mismo que en sus clausulas dice lo siguiente:- --- Primera.- Alimentos en general.- Los alimentos en general que le corresponden a la menor de edad ***** serán pagados por el padre ***** y por la madre Lisset Ortíz Aguirre.-----

--- Segunda.- De la Habitación.- La menor***** habitara en el domicilio conyugal de sus padres ***** y ***** , que se encuentra ubicada en la *****
*****.

--- Serán a cargo de ***** los siguientes conceptos:-----

--- a).- De los Servicios.- El Pago de los servicios de energía eléctrica, teléfono, internet, televisión, agua potable y cualquier otro que ya se encuentre instalado o se esté recibiendo actualmente en el domicilio referido, los cuáles cubrirá en las fechas de pago correspondiente

mediante el sistema de domiciliación o en forma directa, recabando al efecto los comprobantes.-----

--- b).- De la Atención Médica.- Los gastos de atención médica y hospitalaria serán cubiertos mediante el sistema de seguridad social que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social y mediante la adquisición de un seguro de gastos médicos.-----

--- d).- Del Vestido.- Los gastos de vestido y calzado en general y de uniformes escolares.-----

--- e).- De la Educación Escolar.- Los gastos de inscripciones, colegiaturas, útiles, materiales, escolares, ordinarios y extraordinarios de las escuelas públicas o privadas, de educación primaria, secundaria, preparatoria y profesional, en todos los niveles que los cubrirá en las fechas de pago correspondiente mediante el sistema de domiciliación o en forma directa, recabando al efecto los comprobantes.-----

--- f).- De la Comida.- El gasto de la comida diaria, se cubrirá el día 1 (uno) de cada mes, con la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos m. n.) mensuales, que el Sr.

*****mediante deposito o transferencia electrónica a su tarjeta de débito número 5204-1651-9155-2995 del Banco Citibanamex sucursal 281 y el documento que expida esa institución será el comprobante de su pago.-----

--- g).- Del transporte.- La gasolina necesaria para el transporte de la menor a sus actividades escolares, sociales y personales, se cubrirá los días lunes de cada semana con vales con valor de \$1,500.00 (mil quinientos 00/100 m. n.) semanales, que se le entregarán personalmente en su domicilio, firmando el recibo correspondiente.-----

--- Tercera.- Serán a cargo de ambos padres ***** y ***** los siguientes conceptos:-----

--- a).- De paseos, vacaciones y diversiones.- Todos los gastos relacionados con



vacaciones, paseos, diversiones, y los de naturaleza similar serán cubiertos en partes iguales por ambos padres, acordando en forma previa su destino, monto y forma de pago.-----

b).- De los gastos especiales y extraordinarios.- Los gastos especiales y extraordinarios serán todos aquellos de cualquier naturaleza, que surjan y se requieran para cubrir una necesidad alimenticia de la menor, y que no se mencionen en este convenio. Este tipo de gastos los analizarán ambos padres y acordarán la conveniencia de realizarlos. En caso afirmativo se determinará el monto que le corresponderá aportar a cada uno de los padres y quien será el encargado de ejecutarlos.-----

--- Cuarta.- Los alimentos en general, los gastos personales, de calzado, vestido, colegiaturas de preparatoria o en universidades o tecnológicos en los grados de licenciaturas, maestrías o pos grados, transporte, habitación y sus servicios, vacaciones o de cualquier naturaleza de los hijos mayores de edad, ***** serán a cargo de su padre ***** que los cubrirá directa o personalmente a cada uno de ellos o mediante pagos a los acreedores mediante el sistema de domiciliación o transferencia bancaria.-----

--- Por su parte la Sra. ***** los apoyará en la medida que considere conveniente.-----

--- Quinta.- Todos los conceptos relacionados como Alimentos en General y los específicos de habitación, servicios, atención médica, vestido, educación escolar, comida, transporte, paseos, vacaciones y diversiones y gastos especiales y extraordinarios, referidos en los inicios del "a" al "g" cuarta anteriores, se le han brindado y se les siguen brindando sin interrupción tanto a la menor *****

*****, por lo que las fechas, montos y formas de pago y entrega son

únicamente para precisar la oportunidad de cumplimiento de este convenio...".-----

--- TERCERO.- PRUEBAS.-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LOS PROMOVENTES.-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** , acta número 00380, del libro 02, de fecha de registro siete (07) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ***** , acta número 00416, del libro 02, de fecha de registro dos (02) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Cosamaloapan de Carpio, Ignacio de la Llave, Veracruz; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de *****,
acta número 00824, del libro 04, de fecha de registro tres (03) de
octubre de dos mil uno (2001), ante la fe del Oficial Primero del Registro
Civil con residencia en Cosamaloapan de Carpio, Ignacio de la Llave,
Veracruz; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de
Acta de Nacimiento a nombre de *****,
del libro 3, de fecha de registro veinte (20) de septiembre de dos mil
once (2011), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con
residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en
las copias certificadas por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito
Judicial, Licenciada *****;
a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por
los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles
vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en
ejercicio de sus funciones.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----

--- En el caso específico se tiene, que los CC. ***** y *****
***** solicitan la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo
previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra
citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los
cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos
cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad
judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el
matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita,
siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la
celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los
requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que
unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar
a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias

inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjuntan como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** y los certificados de acta de nacimiento a nombre de *****, documentos con los cuáles se prueba el vínculo civil existe entre los comparecientes, y que durante su relación matrimonial procrearon tres hijos, siendo sólo uno de ellos menor de edad en la actualidad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos



en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por los promoventes, la cuál a continuación se detalla: "...--- *Clausula Primera:- De la Guarda y Custodia.- La menor ***** queda bajo la Guarda, Custodia y Responsabilidad de su Madre ***** en el domicilio que esta ubicado en la ***** (ciento séis) del *****.*--- *Clausula Segunda.- De la Convivencia.- La menor convivirá con su padre ***** de las 13:00 (trece) horas de los sábados hasta las 21:00 (veintiuna) horas de los domingos de cada semana. La convivencia podrá realizarse en los lugares que el Padre determine, pero en todo caso deberá reintegrar a la menor hasta el día y hora señalada.*----- --- *Clausula Tercera.- De las Vacaciones.- Los periodos vacacionales correspondientes a primavera, semana santa, verano, navidad, fines de año, escolares, onomásticos, cumpleaños, se dividirán en dos partes: a).- En los años Nones la Primera mitad la menor ***** la pasara con su Madre ***** y la Segunda Mitad con su Padre *****. b).- En los años pares la Primera mitad la menor ***** la pasara con su Padre ***** y la Segunda Mitad con su Madre *****. c).- Los días 24 y 25 de los meses de Diciembre de cada ano, que corresponden a los festejos de Noche Buena y Navidad, la menor ***** los pasara con su padre *****. d).- Los días 31 de Diciembre y 01 de Enero de cada año, que corresponden a los festejos de fin de año y año nuevo, la menor ***** los pasará con su Madre *****.* Durante los periodos referidos la menor podrá viajar con su madre o su

padre, según corresponda, dentro del país y/o al extranjero, debiendo otorgarse los escritos de autorización que correspondan y entregarse el pasaporte y la visa de la menor si se requieren.--- Clausula Cuarta: De los Alimentos.- En lo referente a la forma de cubrir las necesidades Alimenticias de la menor ***** , nos permitimos anexar copia certificada de la Sentencia No. 68 (sesenta y ocho) de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2020 (dos mil veinte) dictada por el C Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del Exp No. 00047/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Aprobación de Convenios, en la cual se aprobó el Convenio sobre Paga de la obligación alimentaria de nuestra hija ***** , mismo que en sus clausulas dice lo siguiente:--- Primera.- Alimentos en general.- Los alimentos en general que le corresponden a la menor de edad ***** serán pagados por el padre ***** y por la madre ***** .--- Segunda.- De la Habitación.- La menor ***** habitara en el domicilio conyugal de sus padres ***** y ***** , que se encuentra ubicada en la ***** .--- Serán a cargo de ***** los siguientes conceptos:--- a).- De los Servicios.- El Pago de los servicios de energía eléctrica, teléfono, internet, televisión, agua potable y cualquier otro que ya se encuentre instalado o se esté recibiendo actualmente en el domicilio referido, los cuáles cubrirá en las fechas de pago correspondiente mediante el sistema de domiciliación o en forma directa, recabando al efecto los comprobantes.--- b).- De la Atención Médica.- Los gastos de atención médica y hospitalaria serán cubiertos mediante el sistema de seguridad social que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social y mediante la adquisición de un seguro de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

gastos médicos.--- d).- *Del Vestido.- Los gastos de vestido y calzado en general y de uniformes escolares.---* e).- *De la Educación Escolar.- Los gastos de inscripciones, colegiaturas, útiles, materiales, escolares, ordinarios y extraordinarios de las escuelas públicas o privadas, de educación primaria, secundaria, preparatoria y profesional, en todos los niveles que los cubrirá en las fechas de pago correspondiente mediante el sistema de domiciliación o en forma directa, recabando al efecto los comprobantes.---* f).- *De la Comida.- El gasto de la comida diaria, se cubrirá el día 1 (uno) de cada mes, con la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos m. n.) mensuales, que el Sr. ***** entregará a la Sra. ***** mediante deposito o transferencia electrónica a su tarjeta de débito número 5204-1651-9155-2995 del Banco Citibanamex sucursal 281 y el documento que expida esa institución será el comprobante de su pago.---* g).- *Del transporte.- La gasolina necesaria para el transporte de la menor a sus actividades escolares, sociales y personales, se cubrirá los días lunes de cada semana con vales con valor de \$1,500.00 (mil quinientos 00/100 m. n.) semanales, que se le entregarán personalmente en su domicilio, firmando el recibo correspondiente.---* Tercera.- *Serán a cargo de ambos padres ***** y ***** los siguientes conceptos:---* a).- *De paseos, vacaciones y diversiones.- Todos los gastos relacionados con vacaciones, paseos, diversiones, y los de naturaleza similar serán cubiertos en partes iguales por ambos padres, acordando en forma previa su destino, monto y forma de pago.---* b).- *De los gastos especiales y extraordinarios.- Los gastos especiales y extraordinarios serán todos aquellos de cualquier naturaleza, que surjan y se requieran para cubrir una necesidad alimenticia de la menor, y que no se mencionen en este convenio. Este tipo de gastos los analizarán ambos padres y acordarán la conveniencia de realizarlos. En caso afirmativo se determinará el monto que le*

corresponderá aportar a cada uno de los padres y quien será el encargado de ejecutarlos.--- Cuarta.- Los alimentos en general, los gastos personales, de calzado, vestido, colegiaturas de preparatoria o en universidades o tecnológicos en los grados de licenciaturas, maestrías o pos grados, transporte, habitación y sus servicios, vacaciones o de cualquier naturaleza de los hijos mayores de edad, ***** serán a cargo de su padre ***** que los cubrirá directa o personalmente a cada uno de ellos o mediante pagos a los acreedores mediante el sistema de domiciliación o transferencia bancaria.--- Por su parte la Sra. ***** los apoyará en la medida que considere conveniente.--- Quinta.- Todos los conceptos relacionados como Alimentos en General y los específicos de habitación, servicios, atención médica, vestido, educación escolar, comida, transporte, paseos, vacaciones y diversiones y gastos especiales y extraordinarios, referidos en los inicios del “a” al “g” cuarta anteriores, se le han brindado y se les siguen brindando sin interrupción tanto a la menor ***** como a los mayores ***** , por lo que las fechas, montos y formas de pago y entrega son únicamente para precisar la oportunidad de cumplimiento de este convenio...”.-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que los comparecientes externaron su voluntad de no querer continuar unidos en matrimonio entre sí, anexaron una propuesta de convenio, la cuál fue debidamente



ratificada ante ésta Autoridad, así que en relatadas consideraciones, deviene procedente aprobar el convenio de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, y resulta acertado decretar el divorcio de los CC. ***** y ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por los CC. ***** y ***** , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento Exhorto a la Autoridad Homóloga que ejerza jurisdicción en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave., a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado tenga a bien girar atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en aquél lugar, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 00380, del libro 02, de fecha de registro siete (07) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta

una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E**:-----

--- **PRIMERO**.- Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por los CC. *****

***** y *****.------ --- **SEGUNDO**.- Se aprueba el convenio de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).----- --- **TERCERO**.-

Se decreta el divorcio de los CC. ***** y ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO**.- Remítase atento Exhorto a la Autoridad Homóloga que ejerza jurisdicción en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave., a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado tenga a bien girar atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en aquél lugar, en el que se celebró el matrimonio hoy



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 00380, del libro 02, de fecha de registro siete (07) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.**- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.**- Así lo resolvió y firma la **C. Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ SEGUNDO CIVL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
ccm

El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 31 DE MAYO DE 2021) por el JUEZ, constante de

(número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.